



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 468-2022-SUNARP/ZR/JEF

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS; el Memorándum N°041-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF/SGAS del 28 de junio de 2022; el Memorándum N°901-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UPPM del 30 de junio de 2022; el Informe N°161-2022-SUNARP-ZR/UAJ del 07 de julio de 2022; el Memorándum N°049-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF/SGAS del 07 de julio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el artículo 1° de la Ley N°26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de octubre de 1994, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de enero del 2002, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°30424, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de abril de 2016, se regula la Responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional;

Que, mediante Norma Técnica Peruana ISO 37001:2017 “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, basada en Norma Internacional ISO 37001:2016 “Anti-bribery management systems”, se proporciona al sector público una estructura y un conjunto de principios que junto con un enfoque en gestión por procesos dan la capacidad a la organización de detectar, prevenir y enfrentar los riesgos de soborno dentro de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre del 2017, se aprobó la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garanticen la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de marzo de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°30255, Ley de Contrataciones del Estado, que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras

Que, por Resolución Ministerial N°401-2018-JUS, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de octubre del 2018, se aprobó el “Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” (Plan Sectorial) y se estableció acciones a ser implementadas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°235-2005-SUNARP/SN del 06 de setiembre de 2005, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, modificado por la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°015-2018-SUNARP/SG del 19 de enero de 2018, estableciéndose como una de las funciones del Jefe Zonal, emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°064-2019-SUNARP/SN del 14 de marzo de 2019, se aprobó la “Directiva DI-001-OPL-OGPP, Directiva que Regula la Emisión de los Documentos Normativos de la Sunarp, que a la fecha para el mencionado procedimiento se encuentra vigente de acuerdo a lo establecido en el ítem VIII.- Disposiciones transitorias de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM; y por Resolución Jefatural N°598-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 09 de diciembre de 2021, se aprobó por cambio de versión, el Procedimiento de Gestión de Documentos de Soporte a los Procesos (Versión: 03, Código: PR-003-UPP-ZRIX);

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°067-2019-SUNARP/SN de 15 de marzo de 2019, se creó el Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha Contra la Corrupción (CILCC) de la Sunarp, con el objeto de operativizar y supervisar el diseño e implementación de medidas y acciones orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción, modificada en su artículo 2° por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°132-2019-SUNARP/SN del 20 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N°245-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 03 de agosto de 2020, se designó Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión a la Asesor de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, Ingeniera de Sistemas Nancy Haydee Vílchez López;

Que, mediante Resolución Jefatural N°271-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 21 de agosto de 2020, se conforma el Comité del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la Zona

Registral N°IX – Sede Lima, cuya responsabilidad principal es actuar como un ente rector de gestión, a cargo de desarrollar las tareas de planificación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión, absorbiendo las funciones del Comité de Gestión de Calidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N°058-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 23 de febrero de 2021, se designó Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno a la Asesor de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, Ingeniero de Sistemas Nancy Haydee Vílchez López;

Que, mediante Resolución Jefatural N°274-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 02 de julio de 2021, se aprobó por cambio de versión el Procedimiento para el Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio (Versión: 02, Código: PR-010-JEF-ZRIX);

Que, mediante Memorándum N°041-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF/SGAS, la Oficial del Sistema de Gestión de Antisoborno remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el proyecto del Procedimiento para el Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio en su versión 03, con el debido sustento técnico, para su revisión;

Que, mediante Informe N°161-2022-SUNARP-ZRIX/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, remite a la Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión, el proyecto del Procedimiento en mención, con la opinión legal favorable, en atención a lo requerido por Memorándum N°901-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UPPM del 30 de junio de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con la opinión favorable de su Unidad respecto del contenido, estructura y sustento técnico del citado proyecto;

Que, mediante el Memorándum N°049-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF/SGAS, la Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, informa a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en reunión de Comité del Sistema Integrado de Gestión de fecha 04 de julio de 2022, a través de Acta N°010-2022, se aprobó el Procedimiento para el Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio, en su tercera versión; asimismo, solicita la emisión del documento normativo correspondiente a fin de concluir con el flujo de aprobación;

Que, esta Jefatura considera pertinente aprobar, por cambio de versión, el Procedimiento para el Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio (Versión: 03, Código: PR-010-JEF-ZRIX), el mismo que cuenta con la aprobación del Comité del Sistema Integrado de Gestión, según Acta N°010-2022 del 04 de julio de 2022;

Con las visaciones de la Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión y Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, por cambio de versión, el Procedimiento para el Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio (Versión: 03, Código: PR-010-JEF-ZRIX), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N°274-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 02 de julio de 2021, que aprueba por cambio de versión el Procedimiento para el Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio (Versión: 02, Código: PR-010-JEF-ZRIX).

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Unidad de Comunicaciones, se ejecuten las acciones respectivas destinadas a su publicación en la página web institucional, con la finalidad de que todas las áreas tomen conocimiento y brinden las facilidades del caso cuando corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/07/15 18:06:46-0500

**Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX-Sede Lima - SUNARP**



Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo Arturo FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/07/15 10:43:21-0500



Firmado digitalmente por:
VILCHEZ LOPEZ Nancy
Haydee FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2022 15:40:36-0500

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	Tipo de documento:		Código:	
	PROCEDIMIENTO		PR-010-JEF-ZRIX	
	Aprobación:	Resolución N° 468 -2022-SUNARP-ZRNIX/JEF		
Versión:	Fecha de aprobación		Páginas:	
V.03	15 /07 /2022		1/11	
PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSACCIONES, OPERACIONES, ACTIVIDADES, ORGANIZACIONES Y SOCIOS DE NEGOCIO				
Copia No Controlada. Es responsabilidad del usuario asegurarse que el presente documento corresponde a la versión vigente publicada en INTRANET u otro medio.				

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE.....	3
III. BASE LEGAL	3
IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
VII. ANEXOS.....	9

I. OBJETIVO

Establecer las actividades para definir y evaluar los controles y la debida diligencia en relación con las organizaciones y socios de negocio (terceras partes), a fin de evaluar y mitigar los riesgos de soborno relativos a transacciones, operaciones y/o actividades.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, que ejecutan los procesos que están dentro del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS.

III. BASE LEGAL

La siguiente documentación contiene disposiciones que, al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de este procedimiento.

- 3.1** TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- 3.2** Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, **publicado el 21 de abril de 2016 y sus modificatorias.**
- 3.3** **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **aprobado con fecha 31 de diciembre de 2018.**
- 3.4** **Resolución N°061-2019-OSCE/SGE**, que aprueba la **Directiva N° 003-2019-OSCE/SGE**. Directiva para contrataciones **cuyos montos sean** iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, **aprobada con fecha 18 de octubre de 2019.**
- 3.5** Norma Internacional ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación de uso.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los propósitos de este procedimiento se aplican las siguientes definiciones:

- 4.1 Administrado:** Es cualquier ciudadano o entidad que promueve o inicia un procedimiento administrativo como titular o que sin haberlo iniciado posee derechos o intereses legítimos respecto a este.
- 4.2 Área Usaria:** Es la dependencia encargada de realizar los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- 4.3 Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la **entidad**.
- 4.4 Debida Diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar

decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocio y personal específicos.

- 4.5 Oficial de Cumplimento:** Persona con responsabilidad y autoridad para la operación del SGAS.
- 4.6 Organización Controlada:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos, con la que la Zona Registral N° IX – Sede Lima tiene o planifica establecer, algún tipo de relación comercial y a la cual se puede exigir la implementación de controles antisoborno.
- 4.7 Sistema de Gestión Antisoborno:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer el funcionamiento de una organización, relacionada con la prevención del soborno.
- 4.8 Socios de negocio:** Parte externa con la que la **entidad** tiene o planifica establecer, algún tipo de relación comercial.
- 4.9 Socio de Negocio No Controlado:** Parte externa (ejemplo: proveedores) con las que la Zona Registral N° IX – Sede Lima tiene o planifica establecer, algún tipo de relación comercial, y a los que no se puede exigir la implementación de controles antisoborno.
- 4.10 Transacción:** es la operación de distinto tipo que se lleva a cabo entre dos o más partes y que implica el intercambio de bienes o servicios a cambio del correspondiente capital. El término transacción puede usarse en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, pero por lo general se emplea para operaciones de carácter económico que suponga el uso de dinero para sufragar el costo de un servicio o bien comprado.

ABREVIATURAS	
MOF	Manual de Organización y Funciones
RNP	Registro Nacional de Proveedores
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SGAS	Sistema de Gestión Antisoborno
SIG	Sistema Integrado de Gestión
TUPA	<i>Texto Único del Procedimiento Administrativo</i>
UIT	<i>Unidad Impositiva Tributaria</i>

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.** En la Zona Registral N° IX – Sede Lima, todas las contrataciones de bienes y servicios mayores a 8 UIT deberán considerar un puntaje adicional por tener un Sistema de Gestión Antisoborno implementado, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2. La Coordinación de Logística y Servicios deberá invitar a los proveedores de bienes y servicios con los que se mantenga contratos u Órdenes de Servicio vigentes, a implementar un Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001) o Modelo de Prevención (Ley N° 30424). Si es Persona Natural, se le invita a conocer el Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001) o Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción. Las invitaciones no podrán ser consideradas obligatorias, al ser la Zona Registral N° IX – Sede Lima, una entidad pública imposibilitada de dejar de contratar por una causal que no esté expresamente señalada en la Ley.

5.3. Los Administrados, son considerados como riesgo bajo, porque no se puede implementar mayores controles que los señalados en el Texto Único del Procedimiento Administrativo - TUPA de la entidad.

Nota N° 01: Los administrados no serán incluidos dentro del formato “Control de transacciones, operaciones, actividades, organizaciones y socios de negocio”.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
	INICIO		
1.	Registrar la relación con el socio de negocio no controlado	Coordinación de Logística y Servicios	Registra a los socios de negocio en el formato “Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio”, donde completa la información de los siguientes campos: - Tipo de operación (Nombre del servicio o bien) - Fecha de la transacción / operación. - Nombre de la organización / socio de negocio. - Tipo de Socio de Negocio. Nota N°02: Se excluyen del registro las órdenes correspondientes a contratos de arbitraje, órdenes de pago de contratos (procesos de selección – contratación directa), órdenes de compra (Acuerdo Marco – Perú Compras), servicios básicos (telefonía, agua, luz), servicios municipales (arbitrios, predios, otros que corresponda), contratación de notarios, Servicios de comisiones bancarias y otros pagos administrativos que correspondan a entidades del estado. Nota N°03: En caso de contratos que devienen de procedimientos de selección u ordenes de servicio o de compra menores a 8 UIT's que tengan entregas parciales, el presente procedimiento se aplica por única vez al inicio del contrato. En caso de contratos generados

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
			<i>previos a la vigencia del presente procedimiento, este se aplicará solo de generarse una adenda.</i>
2.	Evaluar el riesgo de las relaciones con socios de negocio	Coordinación de Logística y Servicios	Evalúa el riesgo de las relaciones con el socio de negocio, para lo cual aplicará debida diligencia mediante el formato "Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio", verificando: 1. Diligencia en Socios de Negocios: Determinar si es una entidad legítima. 2. Cuenta con los registros de la empresa: Cuenta con Numero de RUC / RNP. 3. Determinar si el Socio de Negocio puede llevar a cabo la prestación para la que se le ha contratado: Califica experiencia y si cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio 4. Sobre la reputación del Socio de Negocio: Se encuentra sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, tiene Omisiones Tributarias o tiene Deuda Coactiva 5. Mecanismos Antisoborno: Se evalúa mediante el formato "Cuestionario de Mecanismos Antisoborno" que será enviado al proveedor o postor, donde se determinará: a. Si el proveedor (Persona Jurídica) tiene un SGAS (ISO 37001) o Modelo de Prevención (Ley N° 30424) b. Si el proveedor (Persona Natural) tiene conocimiento del SGAS ISO 37001 o Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Luego de revisar los cinco criterios anteriores se determina el nivel de riesgo de acuerdo con lo siguiente: Riesgo Alto Proveedor de bienes y/o servicios sin importar el monto de contratación, que:

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
			- NO cumpla cualquiera de los cinco requisitos de Debida Diligencia. - NO haya remitido el “Cuestionario de Mecanismos Antisoborno”. - Si es Persona Jurídica: NO cuente con un Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001) o Modelo de Prevención (Ley N° 30424). - Si es Persona Natural: NO tenga conocimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001) o Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. No se iniciará alguna relación con el Socio de Negocio que incumpla alguno(s) de los 4 primeros requisitos de Debida Diligencia. Riesgo Bajo Proveedor de bienes y/o servicios sin importar el monto de contratación, que: - SI cumpla los cinco requisitos de Debida Diligencia. - Si es Persona Jurídica: SI cuente con un Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001) o Modelo de Prevención (Ley N° 30424) - Si es Persona Natural: SI tenga conocimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001) o Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. El formato “Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio”, automáticamente determinara el nivel de riesgo.
3.	Aplicar controles a socios de negocio no controlados	Coordinación de Logística y Servicios	De acuerdo con la evaluación del riesgo realizado en el punto anterior, el formato “Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio”, determinará automáticamente los controles a implementar, los cuales dependerán del nivel de riesgo:

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
			Riesgo Alto Para Proveedores de bienes y/o servicios, sin importar el monto de contratación: - Se le <u>invita</u> a implementar controles antisoborno. - Se le envía la Política Antisoborno de Sunarp u otra que haga de sus veces. - Se le informa de la prohibición de la oferta, entrega o aceptación de regalos u otros. - Se le informa del canal de denuncias Anticorrupción de Sunarp. - Se le <u>solicita</u> llenar la “Declaración Jurada ISO 37001 Compromiso Antisoborno”. Riesgo Bajo Para Proveedores de bienes y/o servicios, sin importar el monto de contratación: - Se le <u>solicita</u> llenar la “Declaración Jurada ISO 37001 Compromiso Antisoborno”. Se desestima la transacción, operación, actividad a la que está asociado el socio de negocio no controlado (menor a 8 UIT) siempre y cuando se niegue a firmar la Declaración Jurada ISO 37001 Compromiso Antisoborno”. Registra los siguientes campos: - Fecha de implementación de controles. - ¿Se evidencia la suficiencia de los controles? Mantiene disponible el formato “Control de transacciones, operaciones, actividades, organizaciones y socios de negocio” y envía esta información al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces para el seguimiento respectivo.
4.	Evaluar la insuficiencia de controles	Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces	Emite un Informe a la Alta Dirección teniendo en cuenta la insuficiencia de controles tanto para socios Controlados como No Controlados,

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
			como mínimo de manera anual, mediante correo electrónico o de manera presencial. Nota N° 04: Debido a que la Zona Registral N° IX - Sede Lima no podrá exigir controles adicionales a los proveedores que contraten por montos superiores a 8UITs por encontrarse regidas estas relaciones por lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, se considera como no aplicable el requisito 8.8 de la Norma ISO 37001:2016, sólo para dicha eventualidad.
5.	Actuar ante conflictos de intereses	Jefatura Zonal	Toma las decisiones en última instancia en aquellas actividades en las que un puesto/responsable tenga que tomar una decisión o realizar una acción crítica en relación con el SGAS y ésta le afecte de forma directa y/o en aquellas ocasiones en las que tales responsables se encuentren ante un conflicto de interés.
		Superintendente Nacional	Toma las decisiones en caso sea la Jefatura Zonal quien se encuentre ante un conflicto de interés.
6.	Realizar el seguimiento y medición del proceso	Oficial de Cumplimiento o quien haga de sus veces	Atiende a lo establecido en el documento <i>“Procedimiento de Seguimiento y medición del Sistema Integrado de Gestión”</i> para la evaluación de la eficacia y seguimiento de la correcta aplicación de este proceso y las posibles incidencias que puedan encontrarse.
		Comité del SIG	Puede solicitar informes sobre el seguimiento y cumplimiento de este procedimiento al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.
	FIN		

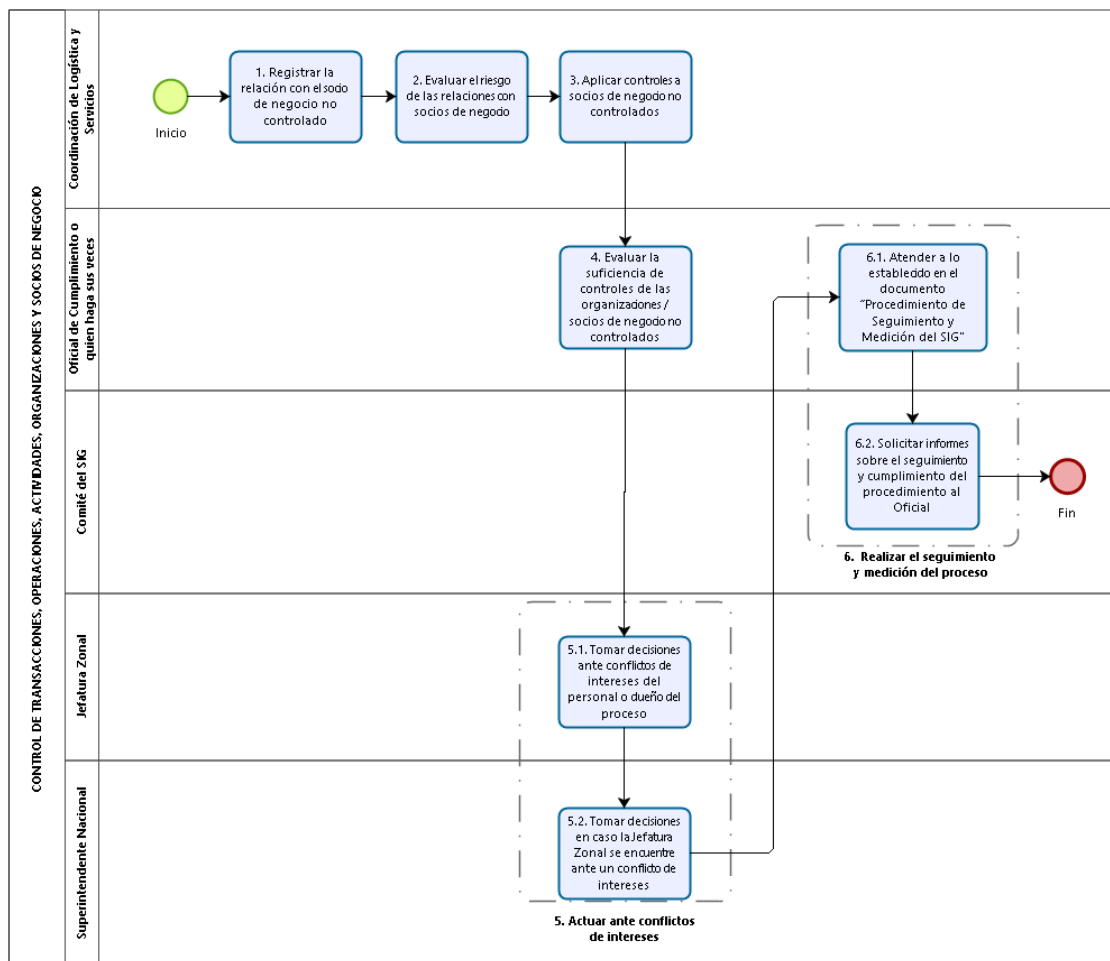
Nota: La versión de los procedimientos, formatos y modelos a los que se hace referencia en este documento, debe ser la indicada en el Registro Maestro.

VII. ANEXOS

Anexo N° 01: Diagrama de Flujo del Procedimiento para el Control de Transacciones, Operaciones, Actividades, Organizaciones y Socios de Negocio

ANEXO N° 01:

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE
TRANSACCIONES, OPERACIONES, ACTIVIDADES, ORGANIZACIONES Y SOCIOS
DE NEGOCIO**



	PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSACCIONES, OPERACIONES, ACTIVIDADES, ORGANIZACIONES Y SOCIOS DE NEGOCIO	Código: PR-010-JEF-ZRIX Versión: V.03
---	---	--

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Descripción del cambio	Código / Versión
-	Elaboración inicial del documento.	PR-010-JEF-ZRIX / V.01
I IV VI	Se modificó el numeral I. Objetivo, IV. Definiciones y abreviaturas y VI. Descripción del procedimiento.	PR-010-JEF-ZRIX / V.02
V	Se agregó el numeral V. Disposiciones generales	
IV VI	Se modificó el numeral III. Base legal, IV. Definiciones y abreviaturas y VI. Descripción del procedimiento.	PR-010-JEF-ZRIX / V.03